



# Asamblea General

Quincuagésimo segundo período de sesiones

Documentos Oficiales

## Primera Comisión

20<sup>a</sup> sesión

Miércoles 12 de noviembre de 1997, a las 10.00 horas  
Nueva York

*Presidente:* Sr. Nkgowe ..... (Botswana)

*Se abre la sesión a las 10.45 horas.*

### Temas 62 a 83 del programa (continuación)

#### Adopción de decisiones sobre los proyectos de resolución relativos a todos los temas

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Como informé a los miembros de la Comisión en nuestra reunión de ayer, la Comisión procederá hoy a adoptar decisiones sobre los proyectos de resolución A/C.1/52/L.23/Rev.1, A/C.1/52/L.1, A/C.1/52/L.35, A/C.1/52/L.5/Rev.2 y A/C.1/52/L.39/Rev.1, así como sobre los proyectos de resolución que pertenecen a los grupos 7, 8, 9 y 10, con excepción de los proyectos de resolución A/C.1/52/L.3, A/C.1/52/L.11/Rev.1 y A/C.1/52/L.42.

Antes de que la Comisión proceda a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/52/L.23/Rev.1, que forma parte del grupo 4, titulado “Armas convencionales”, daré la palabra a las delegaciones que deseen presentar proyectos de resolución revisados.

Doy la palabra al representante de Egipto para que presente el proyecto de resolución A/C.1/52/L.5/Rev.2.

**Sr. Karem** (Egipto) (*interpretación del inglés*): En nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes, la delegación de Egipto tiene el honor de presentar el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/52/L.5/Rev.2, titulado “El riesgo de la proliferación

nuclear en el Oriente Medio”, relativo al tema 74 del programa.

Con el fin de que en él constaran las diversas preocupaciones de las numerosas delegaciones interesadas, este proyecto de resolución fue objeto de consultas intensas, que finalmente llevaron a la presentación del documento A/C.1/52/L.5/Rev.2. Este proyecto de resolución se basa en la resolución que aprobó el año pasado la Asamblea General en relación con el mismo tema del programa, pero en él se tienen en cuenta además algunas de las realidades que imperan en la actualidad en la región del Oriente Medio. Entre estas realidades sobresale un hecho fundamental en nuestra región del Oriente Medio, a saber, que un solo Estado —Israel— sigue estando fuera del ámbito de Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). Quiero hacer hincapié en que esto es precisamente lo que se señala, objetiva y claramente, en el séptimo párrafo del preámbulo.

Esto no es ni insultar ni singularizar. Es, simplemente, presentar un hecho real, describiéndolo de manera cuidadosa y mesurada.

Según se cree, un solo país del Oriente Medio posee un arsenal importante de armas nucleares y opera una instalación nuclear no sometida a salvaguardias, y hasta ahora se ha negado a adherir al TNP y a someter sus actividades nucleares a las salvaguardias plenas del Organismo Internacional de Energía Atómica.

Esperamos que, aprobando estos proyectos de resolución, podamos poner en marcha un proceso, un espíritu, que engendre una reacción positiva de la comunidad internacional ante esta situación, reacción que, comparada con otros ejemplos de proliferación nuclear mucho menos importantes, en el mejor de los casos sigue siendo tibia.

El logro de la adhesión universal al TNP sigue siendo una prioridad principal no sólo para la región del Oriente Medio sino también para la comunidad internacional en su conjunto. La universalidad consolida el edificio del régimen del TNP. Esto ha sido subrayado por el propio Tratado y por la decisión sobre principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme aprobada por la Conferencia de 1995 de los Estados Partes en el TNP. También ha sido declarado claramente en las disposiciones de la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de los Estados Partes. Es por estas razones que consideramos que la continua negativa de Israel a adherir al TNP es un obstáculo para el logro del noble objetivo de la adhesión universal al TNP.

Esta situación de desequilibrio no puede continuar. Socava los esfuerzos de varias partes interesadas, regionales y de fuera de la región, encaminados a establecer medidas de fomento de la confianza, en especial los que tienden a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. Al mismo tiempo, debemos subrayar que hace pocos años, como muestra de nuestro apoyo a la consolidación del respaldo internacional a este tema del programa, se modificó el título mismo del tema, que pasó de ser "Armamento nuclear israelí" a "El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio". Esta importante modificación puso de relieve el cambio conceptual, que consistió en pasar del enfrentamiento a la reconciliación y, cabe esperar, al fomento de la confianza. Ahora esperamos que Israel tenga un gesto positivo y se una a todos los Estados de la región adhiriendo al TNP, o dejando constancia de su intención de hacerlo, puesto que ese Tratado es la piedra angular del régimen de no proliferación.

Finalmente, y para concluir, en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes expreso la esperanza de recibir incluso más que el apoyo abrumador que los Estados Miembros dieron el año pasado a este proyecto de resolución en la Asamblea General. Observamos que el año pasado 129 Estados Miembros votaron a favor del proyecto de resolución. Esos Estados Miembros están en África, en América Latina, en Asia, en Europa y en otras partes. La consolidación del régimen de no proliferación sigue siendo un deber solemne y una sagrada

responsabilidad que debe cumplirse fielmente, sin ninguna excepción, en el mundo entero.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen hacer declaraciones generales que no sean explicaciones de voto o de posición sobre los proyectos de resolución A/C.1/52/L.23/Rev.1 y A/C.1/52/L.1, del grupo 4; A/C.1/52/L.35, del grupo 1; A/C.1/52/L.5/Rev.2, del grupo 1, y A/C.1/52/L.39/Rev.1, del grupo 5.

**Sr. Danieli** (Israel) (*interpretación del inglés*): Mi delegación desea hacer algunas observaciones sobre el proyecto de resolución A/C.1/52/L.5/Rev.2. La Comisión tiene ante sí el proyecto de resolución L.5/Rev.1, en el que se singulariza y condena a Israel por no adherir al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). En el proyecto de resolución se afirma que la situación por la cual Israel adopta una posición soberana sobre una cuestión que afecta a sus consideraciones más importantes en materia de seguridad nacional constituye, según la redacción del proyecto de resolución, una

"amenaza ... para la seguridad y la estabilidad de la región del Oriente Medio."

Desde su creación, Israel ha sido repetidamente blanco de diversas amenazas y ataques de muchos Estados de la región. Un ejemplo patente fueron los ataques no provocados efectuados con misiles contra la población civil de Israel durante la guerra del Golfo. Hoy, mientras estoy hablando, una vez más no es Israel el que está amenazando la seguridad y la estabilidad de la región, sino que son otros Estados. El Iraq es Parte en el TNP. Este hecho no elimina las extraordinarias amenazas que presenta para la estabilidad y la seguridad regionales y para la paz mundial, pero sin embargo es Israel y sólo Israel el blanco del proyecto de resolución condenatorio que tenemos ante nosotros.

El motivo que impulsa a la Comisión a aprobar proyectos de resolución que, a juicio de mi delegación, son de naturaleza política ...

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al representante de Egipto, que la ha solicitado para una cuestión de orden.

**Sr. Karem** (Egipto) (*interpretación del inglés*): Lamento mucho haber tenido que interrumpir al representante de Israel, pero creo, al igual que muchos otros, que lo hemos oído declarar que basaba sus comentarios en el proyecto de resolución A/C.1/52/L.5/Rev.1. Utilizó unas

palabras concretas, que no están presentes en el proyecto de resolución L.5/Rev.2, que acabo de presentar y que la Comisión tiene ante sí desde hace 48 horas. Lo que sometemos a examen de la Comisión no contiene ninguna condena y no es, decididamente, el Rev.1, sino el Rev.2.

**Sr. Danieli** (Israel) (*interpretación del inglés*): En opinión de mi delegación, los motivos que impulsan a esta Comisión a aprobar el proyecto de resolución A/C.1/52/L.5/Rev.2 son de índole política y no tienen ninguna relación con el supuesto propósito específico que reivindican los patrocinadores.

Si este proyecto de resolución se hubiera referido verdaderamente al principio de universalidad, como afirman cínicamente sus patrocinadores, se debería aplicar en forma general y no debería individualizarse a Israel. Si, por el contrario, la Comisión desea poner de relieve la situación actual en el Oriente Medio, debe apuntar a los verdaderos generadores de la proliferación en la región, que son muy bien conocidos por este órgano y por la comunidad internacional en general.

Además, el hecho de introducir en este proyecto de resolución la cuestión del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, que ciertamente no pertenece al tema, sólo tiene por objeto crear una fachada de respetabilidad, de la que tanto carece el proyecto. Como uno de los signatarios originales del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, Israel rechaza estas tácticas improcedentes de los patrocinadores, en momentos en que la Comisión ya ha tomado una decisión, en el documento A/C.1/52/L.7, relativa al Tratado mencionado.

Este proyecto de resolución causa un gran perjuicio a la causa de la no proliferación en el Oriente Medio, al crear la ilusión de que aborda la verdadera cuestión de la no proliferación. Desafortunadamente, el proyecto de resolución seguirá siendo irrelevante para la peligrosa situación que tiene lugar en el Oriente Medio. Por lo tanto, mi delegación exhorta a todas las delegaciones a que voten en contra de este proyecto de resolución.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Daré ahora la palabra a los miembros de la Comisión que deseen explicar su posición o su voto antes de que se adopte una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/52/L.23/Rev.1.

**Sr. Goosen** (Sudáfrica) (*interpretación del inglés*): Entiendo que ha dado la palabra a las delegaciones que

deseen realizar explicaciones de voto antes de la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/52/L.23.

Mi delegación ha recibido instrucciones de nuestras autoridades en Sudáfrica de que votemos en contra del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/52/L.23, titulado "Minas terrestres antipersonal", que votemos "no". Las delegaciones de Sudáfrica en Nueva York, en la Conferencia de Desarme en Ginebra y en la Conferencia diplomática de Oslo que negoció con éxito un tratado de prohibición total de las minas antipersonal han indicado consistentemente que estamos dispuestos a explorar medios y arbitrios para fomentar el acuerdo internacional existente para prohibir las minas terrestres mediante negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre una prohibición de las transferencias definidas y precisa.

No obstante, a pesar de esta disposición, el proyecto de resolución continúa planteando varias preocupaciones serias.

En primer lugar, si bien se aspira a instar a que se redoblen los esfuerzos que contribuyan al objetivo de la eliminación de las minas terrestres antipersonal y a pedir que aumenten los esfuerzos sobre la cuestión de las minas terrestres antipersonal en la Conferencia de Desarme, en este proyecto de resolución no se reconoce que la situación internacional sobre esta cuestión ha cambiado desde Oslo. Mi delegación hubiera estado perfectamente dispuesta a aceptar una redacción completamente neutra sobre esta cuestión, habida cuenta de que reconocemos que algunos países, por varios motivos que son importantes para ellos, no han podido dar su apoyo al tratado negociado en Oslo.

En segundo lugar, aunque se hace alusión a la resolución sobre minas terrestres antipersonal que se aprobó por 155 votos contra ninguno y 10 abstenciones en el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, y se pide que se redoblen los esfuerzos sobre esta cuestión, en el proyecto de resolución no se reconoce el llamamiento central de esa resolución, titulada "Acuerdo internacional de prohibición de las minas terrestres antipersonal", en la que se exhorta a los Estados a que

"procuren decididamente concertar un acuerdo internacional eficaz y de cumplimiento obligatorio para prohibir el uso, el almacenamiento, la producción y la transferencia de las minas terrestres antipersonal, con miras a terminar las negociaciones lo antes posible". (*Resolución 51/45 S, párrafo 1 de la parte dispositiva*)

Finalmente, una parte integral del esfuerzo internacional por abordar el flagelo de las minas antipersonal es la

Convención sobre armas inhumanas, es decir, la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados. En este proyecto de resolución, si bien se pide que se redoblen los esfuerzos sobre esta cuestión, tampoco se reconoce esta Convención.

**Sr. de Icaza** (México): Mi delegación se abstendrá en la votación del proyecto de resolución A/C.1/52/L.23/Rev.1, en que se invita a la Conferencia de Desarme a que intensifique sus esfuerzos en torno a la cuestión de las minas terrestres antipersonal.

El Gobierno de México considera que el empleo de las minas antipersonal constituye una flagrante violación del derecho internacional humanitario y que la única solución real a los problemas derivados de dicho uso es la total proscripción de esas armas. Por ello ha promovido el proceso de Ottawa y en los primeros días de diciembre firmará la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción.

México favorece que se promueva la universalidad de la proscripción total de las minas antipersonal en todos los foros, inclusive en la Conferencia de Desarme, y confía en que la magnitud del drama humanitario que representan las minas y la fuerza expansiva de los tratados harán que pronto la Convención de Ottawa sea de universal aplicación. En vista de ello, y por el momento, México no ve necesidad alguna de renegociar parcial o totalmente lo acordado apenas el año pasado en el marco de la Convención de 1980 sobre armas inhumanas o lo alcanzado este mismo año en el proceso de Ottawa.

**Sr. Benítez Versón** (Cuba): Mi delegación ha seguido con sumo interés el proyecto de resolución titulado “Contribuciones para lograr la prohibición de las minas terrestres antipersonal”, contenido en el documento A/C.1/52/L.23/Rev.1, y, teniendo en cuenta las ideas fundamentales contenidas en el mismo, desearía expresar las siguientes consideraciones.

Primero, el llamado urgente que se hace a los Estados en el párrafo 1 de la parte dispositiva debiera estar claramente dirigido al objetivo específico de la eliminación del uso irresponsable e indiscriminado de las minas antipersonal, que constituyen en definitiva las causas reales de los problemas asociados a estas armas.

Segundo, la necesidad de tener debidamente en cuenta las preocupaciones legítimas de seguridad nacional en el tratamiento de la problemática de las minas requeriría de formulaciones explícitas en el proyecto, lo cual no es el caso en el texto que nos ocupa.

Tercero, las referencias explícitas en el párrafo 1 de la parte dispositiva al papel de las organizaciones regionales debieran estar adecuadamente complementadas con una mención a la necesidad de tomar en cuenta las características propias de cada región y la garantía de que todos los Estados de la región interesada tengan la posibilidad de participar directamente en el proceso.

Por último, en la actual coyuntura de las labores de la Conferencia de Desarme, caracterizada por la falta de definición sobre su programa de trabajo, no consideramos conveniente estimular ninguna señal política que pueda utilizarse a la larga como pretexto para privilegiar en ese foro la consideración de temas relativos a armas convencionales en detrimento de lo que para mi país constituye una cuestión de máxima prioridad: el inmediato comienzo de las negociaciones sobre desarme nuclear.

Por las razones antes expuestas, mi delegación se abstendrá en la votación de este proyecto de resolución.

**Sr. Dehghani** (República Islámica del Irán) (*interpretación del inglés*): Hago uso de la palabra para explicar nuestra posición sobre el proyecto de resolución A/C.1/52/L.23/Rev.1, titulado “Contribuciones para lograr la prohibición de las minas terrestres antipersonal”.

Concedemos una gran importancia a la prohibición de todos los tipos de esta categoría de armas, que no discriminan entre personal militar y civiles. No obstante, pensamos que en un proyecto de resolución de esta índole se tienen que reconocer los siguientes conceptos. Primero, el uso legítimo y responsable de las minas terrestres mientras no entre en vigor el acuerdo universalmente aceptable para prohibir esas armas o no se hayan desarrollado alternativas viables. Segundo, los esfuerzos encaminados a lograr una prohibición mundial de las minas terrestres antipersonal deben ir acompañados de esfuerzos genuinos por prestar asistencia técnica y financiera a los países afectados por las minas. Tercero, se debe negociar en la Conferencia de Desarme, como único órgano de negociación sobre el desarme, un acuerdo internacional eficaz y jurídicamente vinculante para prohibir todos los tipos de minas terrestres antipersonal mediante la creación de un comité ad hoc sobre minas terrestres antipersonal.

A pesar de nuestras reservas sobre algunas de sus disposiciones, Irán votará a favor del proyecto de resolución.

**Sr. Danieli** (Israel) (*interpretación del inglés*): Mi delegación votará a favor del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/52/L.23/Rev.1.

Israel respalda los intentos internacionales por resolver el problema del uso indiscriminado e irresponsable de las minas terrestres antipersonal, cuyas víctimas son en su mayor parte civiles inocentes e indefensos, integrantes de las fuerzas de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz y personal encargado de prestar asistencia humanitaria.

En la práctica, hemos aportado asistencia financiera a los proyectos de remoción de minas en Angola y estamos examinando las posibilidades de aplicar en todo el mundo los conocimientos técnicos en materia de remoción de minas con los que cuenta Israel. Israel, que se ha sumado a otros Estados que se oponen a la proliferación de las minas terrestres antipersonal, actuó de forma consecuente ya en 1994 al aprobar una suspensión unilateral en virtud de la cual se prohíbe la exportación de minas terrestres antipersonal. Recientemente se prorrogó tres años más esta suspensión, que estará en vigor hasta 1999.

Dada la situación de seguridad que afronta en el Oriente Medio, al verse continuamente acosado por amenazas de hostilidades de algunos de sus países vecinos y por amenazas y actos terroristas a lo largo de sus fronteras, Israel se sigue viendo obligado a conservar su capacidad de usar, cuando sea necesario, minas terrestres antipersonal, para la defensa propia en general y a lo largo de sus fronteras en particular. Dichos usos de minas terrestres antipersonal concuerdan con lo dispuesto en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados.

En consecuencia, a Israel le resulta imposible en este momento comprometerse a prohibir completamente el uso de minas terrestres antipersonal hasta que dispongamos de medidas alternativas eficaces para garantizar la protección de los civiles que viven a diario la amenaza terrorista y para garantizar la protección de las Fuerzas de Defensa de Israel que operan en zonas de conflicto armado. Israel respalda al mismo tiempo un proceso más amplio en el que todos los Estados se comprometan a detener la proliferación de las minas terrestres antipersonal, a aceptar restricciones sobre sus posibles usos y, cuando lo permitan las circunstancias,

a prohibir la producción y el uso de minas terrestres antipersonal.

Israel desea asegurar a la Comisión que, en la medida en que lo permitan las limitaciones antes mencionadas, seguirá formando parte del intento mundial de reducir la necesidad de contar con minas terrestres antipersonal y el uso de dichas minas. Con ese propósito, Israel participará en calidad de Estado observador en la conferencia que se celebrará próximamente en Ottawa.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/52/L.23/Rev.1.

Se ha solicitado votación registrada.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión para dirigir la votación.

**Sr. Lin Kuo-Chung** (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/52/L.23/Rev.1, titulado "Contribuciones para lograr la prohibición de las minas terrestres antipersonal", fue presentado por el representante de Australia en la 17ª sesión, celebrada el 7 de noviembre de 1997. Además de los países que figuran en el proyecto de resolución y en el documento A/C.1/52/INF/2, también lo patrocinan los siguientes países: Georgia y las Islas Marshall.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bhután, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kuwait, Kirguistán, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria,

Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Checa, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Tailandia, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yemen.

*Votos en contra:*

Eritrea, Sudáfrica.

*Abstenciones:*

Angola, Benin, Botswana, Cuba, Filipinas, Guinea, Jordania, Kenya, Malawi, México, Mozambique, Namibia, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, Sierra Leona, Swazilandia, Togo, Zambia, Zimbabwe.

*Por 121 votos contra 2 y 19 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/52/L.23/Rev.1.*

[Posteriormente, la delegación de Madagascar informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.]

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto.

**Sr. Vinhas** (Portugal) (*interpretación del inglés*): Como país que ha hecho totalmente suyo el objetivo de eliminar totalmente las minas terrestres antipersonal y que está decidido a promover activamente dicho objetivo en los foros internacionales, Portugal se siente hoy satisfecho de poder respaldar los tres proyectos de resolución relativos a las minas terrestres antipersonal, y en especial el A/C.1/52/L.23/Rev.1.

Nuestro compromiso con tal objetivo significa que respaldaremos todas las iniciativas en esta esfera, sea cual sea el foro internacional que se ocupe de la cuestión. Sin embargo, juzgamos que cada uno de los foros deberá desempeñar su labor en materia de minas terrestres antipersonal coordinándola estrechamente con los esfuerzos que se realizan en otros foros a fin de potenciar al máximo el carácter complementario de las labores de la comunidad internacional para eliminar las minas terrestres.

Portugal respalda los esfuerzos de la Conferencia de Desarme en esta esfera en la esperanza de que apoyen el

proceso de Ottawa, y sean compatibles con él y con las labores de las organizaciones regionales de las Naciones Unidas y de la Conferencia de los Estados Partes encargada del examen de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, y que contribuyan al objetivo general de lograr una prohibición total.

Mi delegación considera que en el proyecto de resolución revisado A/C.1/52/L.23/Rev.1 tiene cabida al menos parte de nuestras inquietudes iniciales. Agradecemos a los patrocinadores los esfuerzos que han hecho por tener en cuenta nuestras preocupaciones. Aunque sólo es un país observador, Portugal está comprometido a participar activamente en los debates que se celebren sobre el particular en la Conferencia de Desarme. Esperamos con anticipación que se examine favorablemente nuestra solicitud de que se nos admita en la Conferencia para participar de lleno en los esfuerzos de ésta por lograr nuestro objetivo final común: la eliminación de las minas terrestres antipersonal.

**Sr. Illanes** (Chile): Chile ha apoyado el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/52/L.23/Rev.1, por considerar que es un instrumento positivo para favorecer el carácter universal de la prohibición del uso, almacenamiento, producción y transferencia de minas terrestres antipersonal. En efecto, dicho proyecto de resolución tiende de una manera realista a estimular esfuerzos complementarios que pueden llevarse a cabo en diversos foros con este noble propósito. Mi delegación asigna especial importancia a la tarea que puede desarrollar en esta materia la Conferencia de Desarme de Ginebra.

**Sr. Felicio** (Brasil) (*interpretación del inglés*): Para un país que comparte casi 17.000 kilómetros de fronteras terrestres no fortificadas con 10 países diferentes, parecería lógico mantener la opción de recurrir a las minas terrestres como medio de defensa y de protección. Sin embargo, el Brasil decidió sumarse a la corriente principal y abrazar la causa de una prohibición total de las minas terrestres antipersonal.

Por una parte, el pueblo y el Gobierno del Brasil comparten la desaprobación prácticamente universal de los efectos brutales de las minas terrestres en la vida de las personas. Además, creemos que, al dar nuestro apoyo a la prohibición total de las minas terrestres antipersonal, estamos contribuyendo a la consolidación de la confianza que ya reina entre nuestros vecinos y estamos reflejando nuestro compromiso con la paz en nuestra zona del mundo, que nos

ha librado del flagelo de la guerra a gran escala durante la mayor parte de nuestra historia.

Por consiguiente, con esta firme convicción el Brasil y muchos otros países sudamericanos se han sumado al proceso de Ottawa. Como se anunció en la Conferencia recientemente celebrada en Oslo, el Brasil tiene la intención de firmar en el próximo mes de diciembre la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción.

En lo que respecta a mi país, el proceso de negociación que ha llevado a la prohibición total de las minas terrestres antipersonal ha concluido con éxito. Hubiéramos preferido que los países que todavía no están dispuestos a firmar la Convención reconsideraran su posición, haciendo innecesaria la presentación de proyectos de resolución como el que figura en el documento A/C.1/52/L.23/Rev.1. No obstante, el Brasil ha decidido apoyar el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/52/L.23/Rev.1 como un gesto de buena voluntad hacia los países que no pueden aceptar en este momento una prohibición completa de las minas terrestres.

Sin embargo, queremos dejar claro que por más de una razón el texto que tenemos ante nosotros no puede tener nuestro apoyo entusiasta. Ante todo, parece contradictorio pedir a la Conferencia de Desarme que intensifique sus esfuerzos sobre una cuestión sobre la cual ese importante órgano no ha podido desempeñar un papel, mientras que la respuesta internacional a la preocupación planteada en el proyecto de resolución fue muy bien orquestada a través de otro proceso que llevó a un tratado internacional muy importante.

Curiosamente, la petición que se dirige a la Conferencia de Desarme se hace en un momento en el que ese foro ha quedado casi paralizado por diferencias de percepción sobre las cuestiones más básicas de su agenda. Además, creemos que en este proyecto de resolución se hace demasiado hincapié en las medidas individuales y en el unilateralismo en momentos en que la comunidad internacional debería aprovechar las condiciones favorables producidas por el fin de la guerra fría para buscar el consenso y fortalecer el multilateralismo.

**Sr. Pearson** (Nueva Zelanda) (*interpretación del inglés*): Mi delegación votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/52/L.23/Rev.1. Pudimos hacerlo porque se refiere específicamente a contribuciones en el camino hacia la prohibición total de las minas terrestres. Naturalmente,

hay que acoger con satisfacción las medidas de esa índole en el proceso tendiente a garantizar la prohibición de esas armas indiscriminadas.

Las medidas que figuran en este proyecto de resolución son provisionales. Tenemos que ser muy claros sobre esta distinción. Como se señala en el proyecto de resolución, esas medidas limitadas son sólo medidas provisionales en el proceso tendiente a lograr la eliminación completa de las minas terrestres, tal como lo exige la Convención de Oslo.

**Sr. Majoer** (Países Bajos) (*interpretación del inglés*): Ante el problema mundial de las minas antipersonal, los Países Bajos han trabajado activamente para lograr una prohibición mundial y completa de dichas minas. El tratado que se firmará en Ottawa los días 3 y 4 de diciembre es un hito en este empeño colectivo. Fijará las normas jurídicas internacionales para futuras acciones en la prohibición del uso, el almacenamiento, la producción y la transferencia de minas antipersonal. Esperamos firmemente que todos los países firmen el tratado de Ottawa. Los esfuerzos internacionales deben dirigirse a promover la adhesión universal al tratado y su plena aplicación.

En cuanto a los posibles esfuerzos en la Conferencia de Desarme en torno a la cuestión de las minas antipersonal, y como se estipula en el proyecto de resolución A/C.1/52/L.23/Rev.1, creemos que debe hacerse primero un análisis cuidadoso sobre lo que puede hacerse de utilidad en la Conferencia de Desarme para apoyar el tratado de Ottawa y sus objetivos. Debemos evitar las duplicaciones y, lo que es peor, la elaboración de regímenes conflictivos y contradictorios. Las actividades de la Conferencia de Desarme y sus resultados no deben de ninguna manera ser incongruentes con el tratado de Ottawa ni contrarios a él, y no deben desviarse de los logros alcanzados en el proceso de Ottawa.

Ante todo, es importante reforzar el impulso del tratado de Ottawa. Por eso los Países Bajos han tenido sus reservas desde el principio sobre el proyecto de resolución A/C.1/52/L.23/Rev.1. A pesar de esas reservas, los Países Bajos votaron a favor del proyecto de resolución. No queremos oponernos a que Conferencia de Desarme aborde la cuestión de las minas antipersonal. Esperamos que la Conferencia reflexione de forma realista sobre esta cuestión en relación con todos los elementos del futuro programa de trabajo de la Conferencia. Dicha reflexión debería centrarse en la tarea de determinar si la Conferencia podría contribuir al éxito del tratado de Ottawa y en cómo podría hacerlo. Mi delegación expresa la esperanza de que durante ese debate

en la Conferencia de Desarme los signatarios de Ottawa y otras delegaciones puedan encontrar, a través de un diálogo abierto, el camino intermedio de un enfoque pragmático que haga justicia a las dimensiones humanitarias y de seguridad.

**Sr. Afeto (Togo)** (*interpretación del francés*): Mi delegación quiere explicar su posición tras la votación del proyecto de resolución A/C.1/52/L.23/Rev.1, titulado "Contribuciones para lograr la prohibición de las minas terrestres antipersonal".

Mi delegación considera que la cuestión de las minas terrestres antipersonal es de importancia capital y que, por tanto, debe considerarse con la seriedad necesaria y de forma concertada y debe ser objeto de consenso general, independientemente del foro en que se trate. En este espíritu de avenencia, varias delegaciones, en nombre de los patrocinadores africanos del proyecto de resolución A/C.1/52/L.1, entre ellos el Togo, celebraron consultas con los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/52/L.23/Rev.1 para tratar de acomodar los puntos de vista y las posiciones sobre el proyecto de resolución A/C.1/52/L.23/Rev.1, al que mi delegación consideró desde el principio como una iniciativa complementaria al proyecto de resolución A/C.1/52/L.1.

Mi delegación lamenta que desgraciadamente esas consultas no dieran los resultados esperados, especialmente respecto a tener en cuenta los intensos esfuerzos hechos en el contexto del proceso de Ottawa.

Por esa razón, mi delegación se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/52/L.23/Rev.1.

**Sr. Aass (Noruega)** (*interpretación del inglés*): Noruega ha votado a favor del proyecto de resolución A/C.1/52/L.23/Rev.1. Entendemos de manera clara que el proyecto de resolución concuerda con el relativo al proceso de Ottawa y debe ser considerado como un complemento del mismo, puesto que en él se tratan medidas provisionales con miras al establecimiento de obligaciones multilaterales amplias. Habida cuenta de que algunos países han optado por no participar todavía en el proceso de Ottawa, este proyecto de resolución constituye una medida positiva para lograr el objetivo de la eliminación total de las minas terrestres antipersonal.

En la decisión de Noruega de votar a favor del proyecto de resolución hubo tres elementos de particular importancia. En primer lugar, las medidas a que se hace referencia en el proyecto de resolución tienen carácter prioritario con miras al establecimiento de una obligación

general, y se considera correctamente que tienen carácter provisional.

En segundo lugar, cuando en este proyecto de resolución se invita a la Conferencia de Desarme a que intensifique sus esfuerzos en relación con la cuestión de las minas terrestres antipersonal, deseamos subrayar que aún no se ha decidido ningún mandato de negociación para la Conferencia. Seguimos opinando que las negociaciones sobre cualquier aspecto parcial de la cuestión de las minas terrestres antipersonal se podrían llevar a cabo en el marco de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados. En el proyecto de resolución A/C.1/52/L.23/Rev.1 no se especifica ningún mandato ni función concretos para la Conferencia de Desarme.

Por último, para nosotros es importante el hecho de que se hace un llamamiento a los Estados y a las organizaciones regionales para que contribuyan a nuestro objetivo común de eliminar completamente todas las minas terrestres antipersonal.

**Sr. Hajnoczi (Austria)** (*interpretación del inglés*): Austria ha votado a favor del proyecto de resolución A/C.1/52/L.23/Rev.1 porque compartimos la opinión de que todos los Estados y todas las organizaciones regionales deben intensificar sus esfuerzos para lograr la eliminación de las minas antipersonal. Naturalmente, a Austria le satisface que la comunidad internacional consiguiera este año formular y aprobar la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción. Como ya se ha establecido la norma mundial, se deben utilizar todos los foros pertinentes, entre ellos la Conferencia de Desarme, para universalizar la Convención de Ottawa.

Austria está al tanto de las propuestas de negociar prohibiciones concretas, pero parciales, en el marco de la Conferencia de Desarme. A nuestro juicio, estas ideas se deben examinar en el contexto de la creación de etapas para algunos países en la vía que lleva a asumir las obligaciones plenas que dimanarían de la Convención sobre la prohibición total.

Del mismo modo, Austria está de acuerdo con los patrocinadores del proyecto de resolución en que las medidas unilaterales son bienvenidas pero sólo pueden constituir medidas provisionales. Lo que será importante en los meses próximos es que se amolden y concierten las iniciativas adoptadas en varios foros, como la Conferencia de Desarme.

me, con el fin de promover la universalidad y la aplicación plena y eficaz de la Convención sobre la prohibición total.

**Sr. Chowdhury** (Bangladesh) (*interpretación del inglés*): Bangladesh cree en el desarme general y completo como una obligación constitucional y moral. Nuestros empeños en todos los foros pertinentes se orientan a dicho fin. Consideramos que hay que abordar los elementos tendientes a la eliminación de las minas antipersonal de una manera que fortalezca, y no reduzca, la sensación de seguridad de todos los Estados. Por ejemplo, la prohibición de las transferencias podría perjudicar a los Estados más débiles y aumentar la propensión a la fabricación nacional para contrarrestar el hecho de que otros posean esas armas. No obstante, hemos apoyado el proyecto de resolución A/C.1/52/L.23/Rev.1, lo mismo que hacemos con todos los proyectos de resolución semejantes, porque están de acuerdo con nuestros objetivos generales y son un paso adelante para lograr nuestro objetivo definitivo.

**Sr. Jerman** (Eslovenia) (*interpretación del inglés*): Eslovenia ha votado a favor del proyecto de resolución A/C.1/52/L.23/Rev.1. Eslovenia apoya la noble causa de la prohibición de las minas terrestres antipersonal y respalda todos los esfuerzos internacionales que ayuden a nuestro objetivo.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/52/L.1, titulado "Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción".

Daré ahora la palabra a los miembros de la Comisión que deseen explicar su posición o su voto antes de que se adopte una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/52/L.1.

**Sr. Kumar** (Singapur) (*interpretación del inglés*): Mi delegación desea explicar su voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/52/L.1, relativo a la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción. La posición de Singapur en lo que respecta a las minas terrestres antipersonal ha sido activa y manifiesta. Mi país apoya, y seguirá apoyando, todas las iniciativas contra el empleo indiscriminado de minas terrestres antipersonal, especialmente cuando las minas vayan dirigidas contra civiles inocentes. Para ello, Singapur declaró una suspensión de dos años respecto de la exportación de minas terrestres antipersonal que no tengan mecanismos de autodestrucción o autodesactivación.

También basándose en nuestra firme posición sobre el empleo indiscriminado de minas terrestres antipersonal mi delegación votará a favor de este proyecto de resolución. Al mismo tiempo, al igual que muchos otros países, Singapur cree firmemente que no se pueden pasar por alto las preocupaciones justificadas en materia de seguridad y el derecho de legítima defensa de ningún país. Mi país considera que la prohibición general del empleo de todo tipo de minas terrestres antipersonal puede ser contraproducente, especialmente si dicha medida pusiera en peligro la seguridad de los que las utilizan. En este sentido, parece que en el proyecto de resolución se ha soslayado la necesidad de tener en cuenta los intereses legítimos en materia de seguridad de los países que todavía no están en condiciones de adherirse a una prohibición completa de las minas terrestres antipersonal.

En el supuesto de que se presente de nuevo un proyecto de resolución semejante en próximos períodos de sesiones de la Primera Comisión, también se debería prestar la suficiente atención a la eficacia y la viabilidad generales de establecer una prohibición mundial de las minas terrestres antipersonal en estos momentos. Esto sería importante para garantizar que el proyecto de resolución no sea un mero gesto. Habrá que abordar cuestiones importantes, entre ellas la manera de poner a disposición de los países menos adelantados la tecnología pertinente para ayudarlos a reducir su dependencia de las minas terrestres antipersonal sin poner en peligro sus intereses legítimos en materia de seguridad, y las medidas necesarias para proporcionar la asistencia técnica y material indispensable a los países que la necesitan para la complicada labor de la remoción de minas.

Aunque Singapur seguirá apoyando todas las iniciativas viables contra el empleo indiscriminado de minas terrestres antipersonal, mi delegación desea reafirmar que es necesario examinar con atención algunas de las cuestiones que se han planteado para trabajar en pro de una prohibición de las minas terrestres antipersonal que sea eficaz y aplicable.

**Sr. Akram** (Pakistán) (*interpretación del inglés*): Mi delegación tuvo ayer la oportunidad de formular una declaración en relación con nuestra posición sobre la cuestión de las minas terrestres antipersonal, y no repetiré las observaciones que hice. A la luz de la posición que explicamos en ese momento, mi delegación se verá obligada a abstenerse en la votación del proyecto de resolución A/C.1/52/L.1, porque por razones legítimas de seguridad indudablemente no podemos responder a la invitación que a firmar la

Convención se formula en el párrafo 1 de la parte dispositiva.

Pedí la palabra principalmente para señalar a la atención de la Comisión el documento A/C.1/52/L.47, una nota sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución A/C.1/52/L.1 a la que mi delegación tuvo acceso esta mañana.

Quisiera saber si este documento se distribuyó con anterioridad, habida cuenta de que la Comisión no tuvo acceso a él hasta hoy. Lo hemos examinado rápidamente y quisiéramos hacer algunas preguntas sobre su contenido, que se refieren a las responsabilidades que se encomendarían al Secretario General con arreglo a la Convención que se firmará que serían algo diferentes de las que se le encomiendan con arreglo a tratados y convenciones normales.

En el párrafo 6 del documento se señala que no tendrá consecuencias financieras para el presupuesto ordinario y que los gastos correrán a cargo de los Estados partes. Sin embargo, en el párrafo 3 se hace referencia a las actividades previstas en relación con el programa 26 y al presupuesto por programas para el bienio 1998-1999 para las actividades previstas en relación con el programa 26, que se transferirían a la sección 2B, Desarme, de conformidad con las medidas y propuestas del Secretario General sobre la reforma de las Naciones Unidas que figuran en el documento A/52/303.

Como es de conocimiento de la Comisión, este documento aún debe ser examinado y aprobado por la Quinta Comisión, y mi delegación quisiera hacer algunas preguntas acerca de algunos de los desiderata contenidos en este documento.

Por ello, quisiera que la Secretaría aclarase que este párrafo no prejuzga el examen de este documento por parte de la Quinta Comisión, y además quisiera una declaración clara acerca de que todos los gastos que dimanen de la Convención que se aprobará estarán a cargo de sus Estados partes y de que no habrá consecuencias adicionales para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el Director del Centro de Asuntos de Desarme para dar una respuesta.

**Sr. Davinic** (Centro de Asuntos de Desarme) (*interpretación del inglés*): Mi respuesta a las preguntas planteadas por el representante del Pakistán puede ser corta o larga. La respuesta corta es "sí": es absolutamente cierto

que no habrá gastos adicionales para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y que los gastos asociados con la función que el Secretario General desempeñará con arreglo a la Convención serán sufragados por los Estados partes.

La respuesta larga es que la reorganización de la Secretaría que ha propuesto el Secretario General sigue siendo objeto de examen, y, por lo tanto, en el párrafo 3 simplemente señalamos que si la Asamblea General aprueba las propuestas, estas cuestiones estarán a cargo del Departamento de Desarme y de Regulación de Armamentos recientemente creado. Ello no afecta realmente la situación de las consecuencias financieras, porque, ya sea que estén a cargo del nuevo Departamento o del antiguo Centro de Asuntos de Desarme, las consecuencias financieras siguen siendo las mismas. No hay cargas adicionales para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

Confío en que esto aclare las preguntas planteadas por el representante del Pakistán.

**Sr. Pham** (Viet Nam) (*interpretación del inglés*): Mi delegación desea explicar su voto antes de que se proceda a votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/52/L.1, relativo a la cuestión de las minas terrestres.

Respecto a la cuestión de las minas terrestres, mi delegación ha manifestado claramente su posición en diversas oportunidades. Viet Nam comparte la gran preocupación sobre las consecuencias del uso indiscriminado de las minas terrestres, y como víctimas de las minas terrestres reconocemos la gravedad de los problemas conexos y entendemos plenamente lo traicioneras que son en términos de pérdidas de vidas humanas y de pérdidas materiales.

Cuando se restableció la paz en Viet Nam, en 1981 nos adherimos a la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, y apoyamos la prohibición estricta del uso indiscriminado de minas terrestres. Estimamos que la remoción de minas, la asistencia en las actividades de remoción de minas y la asistencia humanitaria revisten gran importancia, y exhortamos a que se desplieguen más esfuerzos al respecto.

Al abordar la cuestión de las minas terrestres, debemos al mismo tiempo tener debidamente en cuenta las preocupaciones legítimas de seguridad de los Estados y su legítimo derecho a la defensa propia. Consciente de la índole defensiva de estos artefactos, mi delegación desea

subrayar aún más la cuestión del uso indiscriminado. Ni en el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros ni en la Convención a la que se refiere se tienen en cuenta esas preocupaciones legítimas.

En el proyecto de resolución se hace referencia a la Convención sobre la prohibición de las minas antipersonal, más conocida como Convención de Ottawa. Reconocemos que los Estados que patrocinan el proyecto de resolución han hecho sus respectivas elecciones en relación con una prohibición total de este tipo de artefactos. Respetamos su elección y entendemos sus preocupaciones humanitarias, y reconocemos también que su decisión se basó en circunstancias y situaciones concretas.

Teniendo todos estos elementos en cuenta, mi delegación no participará en la votación.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Ahora, la Comisión procederá a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/52/L.1.

Se ha solicitado votación registrada.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión para dirigir la votación.

**Sr. Lin Kuo-Chung** (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El representante del Canadá presentó el proyecto de resolución A/C.1/52/L.1, titulado "Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción", en la 16ª sesión, celebrada el 6 de noviembre de 1997. Además de los países que figuran en el proyecto de resolución y en el documento A/C.1/52/INF/2, el proyecto de resolución también está patrocinado por Georgia y el Camerún.

En relación con el proyecto de resolución, deseo señalar a la atención de los miembros de la Comisión una nota de la Secretaría que figura en el documento A/C.1/52/L.47, titulado "Nota de la Secretaría sobre las funciones encomendadas al Secretario General en virtud del proyecto de resolución A/C.1/52/L.1".

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso,

Camerún, Canadá, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Kuwait, Kirguistán, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Tailandia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

Azerbaiyán, Belarús, China, Cuba, Egipto, India, Irán (República Islámica del), Israel, Jordania, Kazajstán, Mongolia, Marruecos, Myanmar, Pakistán, República de Corea, Federación de Rusia, República Árabe Siria, Turquía, Estados Unidos de América.

*Por 127 votos contra ninguno y 19 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/52/L.1.*

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen formular explicaciones de posición o de voto.

**Sr. Grey** (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Como ya han afirmado representantes de los Estados Unidos desde el final de las negociaciones de Oslo, lamentablemente las preocupaciones de seguridad de los Estados Unidos nos impedirán sumarnos a los demás Estados y firmar en diciembre la Convención de Ottawa. Por consiguiente, nos hemos abstenido en la votación de este proyecto de resolución. Sin embargo, el Presidente Clinton

sigue comprometido a eliminar las minas terrestres antipersonal y a cubrir al mismo tiempo nuestros requisitos fundamentales y únicos de seguridad.

Desearía resaltar dos aspectos de este compromiso. En primer lugar, el 17 de septiembre el Presidente anunció que para el año 2003 los Estados Unidos ya no usarían minas terrestres antipersonal fuera de Corea, y que dentro de Corea el objetivo de los Estados Unidos era disponer de alternativas a las minas terrestres antipersonal para el año 2006. En segundo lugar, la Secretaria de Estado, Sra. Albright, y el Secretario de Defensa, Sr. Cohen, anunciaron el 31 de octubre una iniciativa que hemos denominado "Desminado 2010". El objetivo de esta iniciativa es trabajar con otros países para acelerar en forma significativa las operaciones humanitarias y los esfuerzos de asistencia en materia de desminado a nivel mundial a efectos de poner fin a la plaga de las minas terrestres, que supone una amenaza para los civiles, mediante la creación, la ordenación y la dedicación de los recursos necesarios para lograr este objetivo para el año 2010.

Todos deberíamos acordar que los esfuerzos por eliminar las minas terrestres antipersonal han dado un salto cualitativo en los últimos años. No obstante, queda mucho por hacer. Los Estados Unidos esperan con interés poder trabajar con todos los Estados y otras organizaciones con miras al logro de nuestro objetivo común de un mundo libre de minas terrestres antipersonal.

**Sr. Mesdoua** (Argelia) (*interpretación del francés*): Mi delegación votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/52/L.1, titulado "Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción", al igual que hizo cuando la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, aprobó la resolución 51/45 S, relativa a la misma cuestión.

Argelia, que participó plenamente en la labor de la Conferencia diplomática de Oslo, desea así apoyar una prohibición total de la fabricación, el almacenamiento, el uso y la transferencia de minas antipersonal. Por consiguiente, suscribimos los objetivos, especialmente los de carácter humanitario, que se intenta lograr mediante el proceso de Ottawa y nos adherimos a ellos. Seguimos comprometidos con el objetivo de una prohibición universal y no discriminatoria de las minas antipersonal. Sin embargo, creemos que ese objetivo sólo se podrá lograr cuando el proceso cuente con el apoyo de toda la comunidad internacional, cuando todos los Estados se unan a él y cuando sea verdaderamente objeto de una adhesión universal.

Sin embargo, Argelia respeta las posiciones de los que, por diversos motivos, no pueden unirse al proceso en estos momentos. A este respecto, mi delegación hubiera preferido que la conclusión de ese acuerdo se produjera en la Conferencia de Desarme, el foro que a nuestro juicio es el más apropiado para la negociación de acuerdos de esta naturaleza, aun teniendo en cuenta que, para Argelia, la cuestión de las minas no constituye, estrictamente hablando, una elevada prioridad en la esfera del desarme.

Por consiguiente, Argelia cree que se deberían hacer todos los esfuerzos por garantizar que los países que no se han unido al proceso lo hagan a través de otros foros, en especial la Conferencia de Desarme. Por tanto, con esa misma esperanza, y pese a que tenía reservas al respecto, Argelia apoyó el proyecto de resolución A/C.1/52/L.23/Rev.1, que la Comisión acaba de aprobar, y en el que se invita a la Conferencia de Desarme a que redoble sus esfuerzos en relación con la cuestión de las minas terrestres antipersonal con miras a lograr una prohibición de las minas que se convierta en universal.

**Sr. Reiman** (Finlandia) (*interpretación del inglés*): Deseo dar la siguiente explicación en el contexto de la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/52/L.1, titulado "Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción". Finlandia votó a favor porque apoyamos firmemente el fondo de este proyecto de resolución: la prohibición de las minas terrestres antipersonal. El Gobierno de Finlandia está firmemente comprometido con el logro de una prohibición total y efectiva de las minas terrestres antipersonal en todo el mundo. Finlandia ha trabajado activamente para lograr este objetivo y continuará haciéndolo, en particular en la Conferencia de Desarme. Si bien apoyamos el objetivo de este proyecto de resolución, Finlandia no puede asociarse con la redacción concreta que contiene, en especial la del párrafo 1 de la parte dispositiva, por motivos bien conocidos y que no es necesario repetir aquí.

A Finlandia le complace que, en este período de sesiones, la Asamblea General pueda por vez primera abordar el tema de las minas terrestres antipersonal de manera realmente amplia. La cuestión es demasiado compleja e importante para que sólo una resolución baste para abordarla en forma adecuada. Esta Comisión ha tenido ante sí tres proyectos de resolución que se complementan entre sí. Cada uno de ellos proporciona una vía a fin de avanzar en nuestro objetivo común de librar al mundo de las minas terrestres antipersonal.

**Sr. Uluçevik** (Turquía) (*interpretación del inglés*): Deseo compartir con la Comisión los motivos que han conducido a mi delegación a abstenerse en la votación del proyecto de resolución A/C.1/52/L.1. No es necesario decir que el uso indiscriminado de las minas terrestres antipersonal causa sufrimientos humanitarios y bajas y también afecta adversamente en cierta medida al desarrollo económico y a la reconstrucción. Por tanto, Turquía apoya firmemente el objetivo de poner fin a la tragedia humana que causan y se asocia con las consideraciones humanitarias fundamentales que han motivado el inicio del proceso que resultó en la conclusión de las negociaciones en Oslo, el 18 de septiembre de 1997, sobre la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción. Debido a consideraciones humanitarias similares, el 17 de enero de 1996 Turquía decretó una suspensión de tres años renovable sobre la exportación y la transferencia de minas terrestres antipersonal, y está participando en operaciones de desminado en Bosnia y Herzegovina.

Sin embargo, a juicio de Turquía, un instrumento internacional que prohíba el uso, el almacenamiento, la producción y la transferencia de minas terrestres antipersonal, incluidas su utilización operacional y su transferencia, y contemple su eliminación completa, debe ser producto de negociaciones extensas que abarquen tanto los aspectos humanitarios de la cuestión como los relativos a la seguridad. Tal instrumento debe responder adecuadamente a las necesidades y preocupaciones de seguridad legítimas de los Estados. También debe tener plenamente en cuenta el hecho de que en la actualidad grupos terroristas utilizan las minas terrestres antipersonal en forma indiscriminada e irresponsable. Además, para que tal instrumento internacional sea eficaz y logre los objetivos deseados debe recibir una adhesión universal.

Turquía no estuvo presente en Ottawa en octubre de 1996 y no firmó la Declaración de Bruselas de 27 de junio de 1997. Mi país siguió la Conferencia diplomática de Oslo sólo en calidad de observador. No obstante, hemos estudiado cuidadosamente el texto de la Convención que surgió en Oslo. A nuestro juicio, la Convención no logra un equilibrio entre las preocupaciones humanitarias que entraña la cuestión y las necesidades de seguridad legítimas de los Estados, y está muy sesgada hacia las primeras. Además, el hecho de que algunos de los principales protagonistas en esta esfera en particular hayan optado por mantenerse fuera del proceso de Ottawa y de que no hayan apoyado la resolución 51/45 S de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 10 de diciembre de 1996, ni el proyecto de resolución que acaba de aprobar esta Comisión, es una clara señal de que

posiblemente la Convención acordada en Oslo no podrá llegar a ser universal en el futuro cercano.

Mi Gobierno continúa convencido de que la Conferencia de Desarme, como único órgano multilateral de negociación sobre el desarme, es el foro competente para celebrar negociaciones sobre un instrumento internacional que establezca una prohibición efectivamente verificable de las minas terrestres antipersonal y que, al mismo tiempo, sea universalmente aceptable. La Conferencia es un foro que incluye a todos los principales protagonistas en todas las medidas de desarme. A nuestro juicio, sólo mediante negociaciones en la Conferencia de Desarme podrá lograrse un equilibrio adecuado entre los aspectos humanitarios y los de seguridad militar de una prohibición de las minas terrestres antipersonal.

Estamos firmemente convencidos de que los Estados pueden dirigirse efectivamente hacia el objetivo de la futura eliminación de las minas terrestres antipersonal mientras se desarrollan alternativas viables que reduzcan de manera considerable el riesgo para la población civil.

Con estas opiniones, mi Gobierno, si bien decidió abstenerse en la votación del proyecto de resolución que esta Comisión acaba de aprobar, decidió patrocinar el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/52/L.23/Rev.1, titulado "Contribuciones para lograr la prohibición de las minas terrestres antipersonal", que la Comisión ya ha aprobado.

**Sr. Aliyev** (Azerbaiyán) (*interpretación del inglés*): Mi delegación desea explicar su voto después de la votación del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/52/L.1. La República Azerbaiyana apoya plenamente la idea de la aprobación de un instrumento jurídico internacional y amplio sobre la prohibición del uso, el almacenamiento, la producción y la transferencia de minas terrestres antipersonal y sobre su destrucción. Consideramos que una prohibición completa de las minas terrestres antipersonal, problema directamente vinculado a la esfera del desarme, es una de las tareas humanitarias urgentes que la comunidad internacional debe encarar en vísperas del siglo XXI.

Reconocemos plenamente el objetivo final de la eliminación de todas las minas terrestres antipersonal. Sin embargo, la situación de seguridad que impera actualmente en nuestra región, a falta de alternativas pertinentes, impide a mi país sumarse a una prohibición completa de las minas terrestres antipersonal en la presente etapa. Como resultado de la agresión a manos de la República de Armenia, y con el 20% del territorio de mi país bajo ocupación, se ha

creado una situación incontrolada con respecto al uso de minas en ese territorio.

Como se sabe, la Convención de Oslo de 1997 prohíbe estrictamente el uso de minas terrestres antipersonal y exige su destrucción, y no contempla reservas ni excepciones. Un Estado Parte en la convención que se haya visto sometido a agresión externa y que necesite ejercer su derecho de legítima defensa protegiendo su territorio mediante el uso de minas terrestres antipersonal, entre otras cosas, se transforma en transgresor. Aproximadamente el 10% del territorio azerbaiyano es contiguo a la zona de combate. Pese a una cesación del fuego que ha continuado durante tres años y medio, aún existe la amenaza de que puedan reanudarse las hostilidades. La adquisición por parte de Armenia de una asistencia desproporcionada para sus necesidades —grandes cantidades de armas, incluidas armas ofensivas, por un valor de 1.000 millones de dólares— es una peligrosa prueba de ello. Por consiguiente, a diferencia de Armenia, cuyo territorio nunca fue objeto de invasión u ocupación, Azerbaiyán se ve obligada a utilizar minas en su territorio como medio de disuasión. En este sentido, nuestra delegación lamenta no haber podido apoyar el proyecto de resolución que la Comisión acaba de aprobar.

**Sr. Zahran** (Egipto) (*interpretación del inglés*): Mi delegación desea explicar su voto sobre el proyecto de resolución relativo a la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción. Para comenzar, deseamos afirmar que Egipto apoya el objetivo humanitario de esta Convención. Apoyamos también la prohibición del uso de minas terrestres antipersonal.

Reconocemos que esta arma enfrenta las objeciones de numerosos Estados, incluido el mío. Egipto sufrió mucho debido a las consecuencias y los efectos devastadores de las minas terrestres sembradas por diferentes Estados en distintos períodos. Sin embargo, muchos Estados se ven atrapados en una situación generada parcialmente por la necesidad de atender sus preocupaciones legítimas de seguridad y de contar con un arma que ofrezca una alternativa de defensa para proteger la integridad territorial y defenderse contra la infiltración terrorista hasta que se ofrezca una alternativa viable, o una alternativa más económica y más avanzada desde el punto de vista tecnológico.

El proyecto de convención no ha establecido el marco jurídico para determinar la responsabilidad de los Estados que, a lo largo de un período prolongado, sembraron esas minas terrestres en los territorios de otros Estados. Esto ha impulsado, por ejemplo, a la Organización de la Unidad

Africana a aprobar la resolución CM/Dec.363 (LXVI), titulada “Informe del Secretario General sobre la cuestión de las minas terrestres antipersonal y los esfuerzos internacionales por alcanzar una prohibición completa”. En los párrafos i) y j) de esa resolución se subraya la responsabilidad moral de los países que “dirigieron”, y cito de esta resolución:

“el emplazamiento de minas en África durante la segunda guerra mundial y/o los conflictos coloniales e insta a dichos países a que dediquen parte de sus recursos, en especial un porcentaje razonable de su presupuesto militar, a la remoción de minas y a la asistencia a las víctimas de las minas en los países africanos afectados.”

Egipto ha seguido constantemente, como observador, todo el proceso de Ottawa desde su inicio. Asistimos a todas las reuniones, en Viena, Bruselas y Oslo, y Egipto desempeñó un papel crucial y eficaz mediante la presentación de propuestas y textos oficiosos, incluido, por ejemplo, el texto oficioso presentado por mi propia delegación en Bruselas, que contiene algunas enmiendas al proyecto de texto.

Por último, si bien Egipto apoya la conclusión de una convención universal y jurídicamente vinculante para prohibir las minas terrestres antipersonal, consideramos que estos esfuerzos deben realizarse en el foro mejor preparado para este propósito es decir, la Conferencia de Desarme en Ginebra, único órgano multilateral de las Naciones Unidas dedicado a las negociaciones sobre el desarme.

**Sr. Than** (Myanmar) (*interpretación del inglés*): Desearía explicar la posición de mi delegación con respecto a los proyectos de resolución sobre minas terrestres antipersonal que figuran en los documentos A/C.1/52/L.1 y A/C.1/52/L.23/Rev.1, respectivamente.

Si bien ambos proyectos de resolución tratan de la cuestión de las minas terrestres antipersonal, el A/C.1/52/L.1 centra la atención en el proceso de Ottawa y en la Convención recientemente concertada sobre una prohibición total de las minas antipersonal, mientras que el A/C.1/52/L.23/Rev.1 lo hace en la prohibición de la transferencia de minas terrestres antipersonal y en la intensificación de los esfuerzos al respecto en la Conferencia de Desarme.

Myanmar apoya la prohibición de la exportación, transferencia y uso indiscriminado de minas terrestres antipersonal. Respetamos la posición de los participantes en

el proceso de Ottawa en cuanto a la concertación de una convención internacional que establezca una prohibición total de las minas terrestres antipersonal.

No obstante, Myanmar no está ahora en condiciones de unirse a esos Estados. Pensamos que debemos aplicar un enfoque gradual a esta cuestión. Lo que en la actualidad hiere y daña a niños, mujeres y hombres inocentes es el uso indiscriminado de las minas terrestres antipersonal. Las transferencias y las exportaciones de minas terrestres antipersonal también contribuyen a su proliferación, con lo que aumenta la posibilidad del uso indiscriminado de estas armas.

La transferencia y el uso indiscriminado de minas terrestres antipersonal son las cuestiones que realmente necesitamos abordar con urgencia y son actividades que deberían prohibirse por medio de un instrumento jurídico internacional. Como todos sabemos, muchos países importantes aún tienen reservas con respecto a la prohibición total de las minas terrestres antipersonal. Es obvio que todavía no hay consenso entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas sobre una prohibición total. Cabe señalar también que otros acuerdos internacionales relativos al derecho humanitario que se ocupan de algunos usos de ciertas armas inhumanas, han sido fruto del consenso entre los Estados. El caso de las minas terrestres antipersonal descolla por la falta de ese consenso.

Aparte de las consideraciones de carácter humanitario, esta es ciertamente una cuestión de desarme. Por lo tanto, es fundamental que al tratarla se tengan plenamente en cuenta los intereses legítimos de los Estados en materia de seguridad. En este sentido, queremos recalcar que debe reconocerse y respetarse el derecho legítimo de todos los Estados a la defensa propia en cuestiones de seguridad nacional. Además, somos partidarios de que se prosiga el examen de la cuestión de las minas terrestres antipersonal en la Conferencia de Desarme, que, a nuestro entender, es el foro apropiado para negociar acuerdos en esta esfera.

Por estas razones, mi delegación se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/52/L.1, que se centra en una prohibición total de las minas terrestres antipersonal, y votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/52/L.23/Rev.1, que se centra en la prohibición de la transferencia de minas terrestres antipersonal y en la intensificación de los esfuerzos al respecto en la Conferencia de Desarme.

**Sr. Mahmoud** (Líbano) (*interpretación del árabe*): El Líbano votó a favor del proyecto de resolución que figura

en el documento A/C.1/52/L.1 porque apoya su contenido, está convencido de los nobles objetivos que lo inspiran y es fiel a los principios humanitarios que en él se defienden. El Líbano podrá apoyar esta Convención y aplicar los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva de este proyecto de resolución una vez que hayan finalizado la ocupación israelí del Líbano meridional y del Valle del Bekaa y las agresiones de Israel en territorios libaneses.

**Sr. Rao** (India) (*interpretación del inglés*): Mi delegación quiere explicar su voto con respecto al proyecto de resolución A/C.1/52/L.1. El año pasado votamos a favor de la resolución 51/45 S, relativa a la concertación de un acuerdo internacional sobre la prohibición de las minas terrestres antipersonal. Aunque seguimos compartiendo el objetivo de la prohibición de las minas terrestres antipersonal, tenemos algunas reservas sobre la convención a la que se hace referencia en dicho proyecto de resolución.

Opinamos que este objetivo puede alcanzarse de manera satisfactoria por medio de un enfoque gradual que goce del consenso internacional y que tenga en cuenta las preocupaciones humanitarias y las necesidades de legítima defensa de los Estados. La base de este enfoque gradual sería percibida como una medida de fomento de la confianza, lo que permitiría que los Estados abordaran urgentemente la crisis humanitaria sin perder de vista sus necesidades legítimas en materia de seguridad. Pensamos que la disponibilidad de tecnologías no letales que cumplan la función de legítima defensa que ahora cumplen las minas puede ayudar a acelerar su total eliminación.

La comunidad internacional también debe abordar eficazmente la cuestión primordial de la remoción de minas y brindar mayor asistencia a las zonas afectadas. Por todas estas razones, nos abstuvimos en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/52/L.1.

**Sr. Benítez Versón** (Cuba): Siendo bien conocida la posición de mi delegación respecto al tema de las minas antipersonal, y particularmente sobre la convención que se menciona en el documento A/C.1/52/L.1, no me extenderé en mayores detalles en la presente explicación de voto.

Para Cuba, el objetivo final de las negociaciones sobre las minas antipersonal ha sido siempre garantizar la máxima protección de la población civil, y no limitar la capacidad militar de los Estados de preservar su soberanía e integridad territorial mediante el uso de esos medios acorde con el principio de la legítima defensa. La ausencia de reconocimiento de ese importante principio en el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/52/L.1 que se

ha aprobado es precisamente la razón básica por la cual Cuba se ha abstenido en la votación. No puede ignorarse que las minas continúan siendo un arma indispensable para la legítima defensa de muchos Estados, particularmente de los países en desarrollo, que no cuentan con los recursos necesarios para disponer de otros medios de defensa alternativos.

En el caso concreto de mi país, son bien conocidas las tensiones que prevalecen en nuestra área por la continuada hostilidad de una Potencia nuclear vecina contra Cuba. Cuba continuará apoyando plenamente todos los esfuerzos que, manteniendo el necesario equilibrio entre las cuestiones humanitarias y de seguridad nacional, estén dirigidos a eliminar los terribles efectos que está causando en la población civil de muchos países el uso indiscriminado e irresponsable de las minas terrestres antipersonal.

**Sr. Dehghani** (República Islámica del Irán) (*interpretación del inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de mi delegación sobre el proyecto de resolución A/C.1/52/L.1, titulado “Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”.

La República Islámica del Irán, como país afectado por millones de minas terrestres, apoya toda iniciativa genuina que trate de la prohibición de todos los tipos de minas terrestres antipersonal. Por consiguiente, mi delegación participó en calidad de observadora en el proceso de Ottawa. Se esperaba que ese proceso diera como resultado la preparación de un documento amplio y equilibrado que abordara tanto los aspectos de seguridad como los humanitarios del problema y previera el apoyo financiero y la transferencia de la pertinente tecnología avanzada a los países afectados, para permitir que esos Estados superaran este grave problema. Lamentablemente, el texto final de Oslo no satisface estas inquietudes de manera clara y concreta.

Por estas razones, mi delegación se abstuvo en la votación del proyecto de resolución. Esperamos que la Conferencia de Desarme pueda establecer otro comité para que inicie negociaciones sobre un acuerdo amplio y universalmente aceptable de prohibición de todos los tipos de minas terrestres antipersonal.

**Sr. Anastassov** (Bulgaria) (*interpretación del inglés*): Bulgaria votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/52/L.1 teniendo en cuenta el inmenso problema humanitario que provocan las minas terrestres antipersonal. Apoyamos los esfuerzos de la comunidad internacional para

buscar los medios de resolverlo. Con miras a contribuir a la prohibición total de las minas terrestres antipersonal, el año pasado votamos a favor de la resolución 51/45 S de la Asamblea General.

Por otra parte, atribuimos gran importancia a los aspectos de esta cuestión relativos al desarme, y participamos activamente en las deliberaciones sobre la materia que se realizan en la Conferencia de Desarme en Ginebra. Es por esta razón que en este período de sesiones nuestro país ha patrocinado el proyecto de resolución A/C.1/52/L.23, como un esfuerzo complementario y no competitivo de la comunidad internacional para resolver este problema.

Deseo aprovechar esta oportunidad para informar a la Comisión que Bulgaria ya ha iniciado unilateralmente actividades de remoción de minas, con miras a eliminar los antiguos campos minados situados a lo largo de la frontera meridional de nuestro Estado. El Ministerio de Defensa de Bulgaria, teniendo en cuenta que el país apoya la prohibición total de las minas terrestres antipersonal, está realizando en la actualidad un análisis profundo de los cambios pertinentes en la doctrina militar búlgara. También se espera que la posición de Bulgaria sobre esta cuestión evolucione como resultado de la mayor integración del país en las estructuras de seguridad euroatlánticas, y más específicamente en la Organización del Tratado del Atlántico del Norte.

Para la posible adhesión de Bulgaria a la Convención sobre el empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción se tendrá en cuenta la situación concreta en la región de Europa sudoriental, así como las posiciones de nuestros vecinos sobre la prohibición de dichas armas. Ello también hará incurrir en considerables gastos financieros y de material. Por lo tanto, cuando emprendamos la tarea de remoción de las minas terrestres antipersonal y la destrucción de los arsenales de esas armas necesitaremos apoyo, tanto a nivel bilateral como multilateral.

Bulgaria acoge con agrado el papel activo del Canadá y de otros países en el proceso de Ottawa en el que se negoció esa Convención. Creemos que la labor realizada hasta ahora en el contexto del proceso de Ottawa es una buena base para continuar los esfuerzos tendientes a encontrar una solución general del problema de las minas terrestres antipersonal, que, además, debe recibir el apoyo más amplio posible.

**Sr. Danieli** (Israel) (*interpretación del inglés*): Mi delegación se abstuvo en la votación del proyecto de resolu-

ción A/C.1/52/L.1. En vista de la posición de Israel con respecto a las minas terrestres antipersonal, detallada en la explicación de voto de mi delegación sobre el proyecto de resolución A/C.1/52/L.23/Rev.1, Israel no puede suscribir la convención que se va a abrir a la firma en Ottawa, y que constituye la principal función operativa de esta resolución.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): ¿Hay alguna otra delegación que desee explicar su voto después de la votación? No parece haber ninguna.

La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/52/L.5/Rev.2.

Daré primero la palabra a los miembros de la Comisión que deseen explicar su posición o su voto antes de que se tome una decisión.

**Sr. Grey** (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Los Estados Unidos votarán en contra de este proyecto de resolución. El proyecto de resolución singulariza a Israel y es inaceptable en cualquier forma para el Gobierno de los Estados Unidos. Las resoluciones como esta no contribuyen en modo alguno a promover nuestros objetivos mutuos de control de armamentos. Las consideraciones de fondo sobre cuestiones relativas a las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio sólo se podrán realizar en el contexto más amplio de los esfuerzos encaminados a asegurar la paz en la región, y a un ritmo que todas las partes de la región encuentren aceptable.

Por supuesto, los Estados Unidos están totalmente comprometidos al logro de esa paz, y creen que las medidas de control de armamentos en la región se tomarán en su momento y de una manera congruente con su pertinencia para el proceso de paz.

**Sr. Danieli** (Israel) (*interpretación del inglés*): Israel votará en contra del proyecto de resolución A/C.1/52/L.5/Rev.2. La actitud de Israel con respecto al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) se ha convertido, injustificadamente, en motivo principal de crítica en las resoluciones anuales. Ningún otro Estado Miembro de las Naciones Unidas, incluidos los que, por razones de seguridad nacional, consideraron imposible ser partes en el TNP, ha sido jamás objeto de repetidas resoluciones condenatorias en relación con la cuestión de su participación en el Tratado.

Por mucho que Israel celebra la prórroga del TNP por un período indefinido, no encuentra en él una respuesta

adecuada a sus problemas de seguridad y a sus preocupaciones en la región del Oriente Medio. No es procedente criticar a Israel fundándose en percepciones externas de la situación política y de seguridad del país ni en experiencias y lecciones nacionales subjetivas aprendidas en otras regiones.

Otro proyecto de resolución que ya se aprobó por consenso en esta Comisión, el proyecto relativo a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, ya abarca todos los temas de principio pertinentes relacionados con la cuestión nuclear. Esto, por sí mismo, vuelve superfluo y redundante el proyecto de resolución A/C.1/52/L.5/Rev.2. Por lo tanto, este proyecto de resolución no es necesario. Evidentemente, su único, y subrayo, su único objetivo restante en este momento es singularizar y condenar a Israel, dejando totalmente de lado los acontecimientos que tienen lugar en la región.

Se acepta en general que las resoluciones relativas a la seguridad internacional o regional que son aprobadas por foros internacionales sólo tienen valor cuando se las aprueba por consenso, y más aún cuando se refieren a cuestiones nucleares. Su aprobación por mayoría de votos las hace poco realistas e ineficaces. Otra consecuencia negativa de tal mayoría de votos es que se crea la ilusión de que las resoluciones son un sustituto adecuado de las negociaciones directas y libres entre las partes interesadas. Exhorto una vez más a todas las delegaciones a que se resistan a esta tentación y rito anuales de demostrar su apoyo al TNP uniéndose a la condena de Israel en esta Comisión.

**Sr. Dehghani** (República Islámica del Irán) (*interpretación del inglés*): Deseo formular una breve declaración respecto del proyecto de resolución A/C.1/52/L.5/Rev.2, titulado “El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio”, patrocinado por Egipto.

Votaremos a favor del proyecto de resolución. A juicio de mi delegación, su contenido refleja la situación real del Oriente Medio. Se insta a Israel, el único Estado de esa región que no es parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), a que se adhiera al Tratado y a que someta todo su programa de armas nucleares sin salvaguardias a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

A pesar de las reiteradas exhortaciones que la Asamblea General ha formulado a Israel para que adhiera al TNP y coloque su programa de armas nucleares bajo las salvaguardias del OIEA, la posición de ese país al respecto no ha cambiado. Creemos firmemente que la adhesión de Israel al

Tratado facilitará el establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de otras armas de destrucción en masa.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): La Comisión pasará ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/52/L.5/Rev.2.

Se ha solicitado votación registrada.

Se ha solicitado también votación registrada por separado del sexto párrafo del preámbulo.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

**Sr. Lin Kuo-Chung** (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/52/L.5/Rev.2, titulado “El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio”, fue presentado por el representante de Egipto, en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes, en la 20ª sesión, el 12 de noviembre de 1997. El proyecto de resolución fue patrocinado por los países que figuran en el propio documento.

La Comisión votará ahora sobre el sexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de la República Árabe Siria para una cuestión de orden.

**Sr. Abou-Hadid** (República Árabe Siria) (*interpretación del inglés*): Creo que hay un error. Se señaló que vamos a votar por separado el sexto párrafo del preámbulo. Se pide a la Secretaría que le dé lectura, puesto que parece haber alguna confusión entre el sexto y el séptimo párrafos.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra la representante de Noruega para una cuestión de orden.

**Sra. Dramdal** (Noruega) (*interpretación del inglés*): Yo también creo que hay aquí alguna confusión. ¿Sería posible leer el párrafo y realizar nuevamente la votación? Creo que hubo un malentendido.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de Rumania para una cuestión de orden.

**Sr. Gorita** (Rumania) (*interpretación del inglés*): Nos encontramos en la misma situación que Noruega.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de la República Democrática Popular Lao para una cuestión de orden.

**Sr. Kittikhoun** (República Democrática Popular Lao) (*interpretación del inglés*): Nosotros también entendimos que se votaba el párrafo que empieza:

“Recordando también la decisión sobre principios ...”

y no el párrafo en el que se menciona a Israel. Hubo alguna confusión. ¿Podemos votar otra vez?

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de la India, que fue quien solicitó una votación separada, para que explique exactamente sobre qué párrafo quería que se realizara una votación por separado.

**Sr. Rao** (India) (*interpretación del inglés*): Como se anunció desde el podio, pedí que se realizara una votación registrada por separado sobre el sexto párrafo del preámbulo, que dice:

“Recordando también la decisión sobre principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme, adoptada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares el 11 de mayo de 1995, en la que la Conferencia instó a la adhesión universal al Tratado como una cuestión de urgente prioridad, e hizo un llamamiento a todos los Estados que aún no fuesen partes en el Tratado para que se adhieran al Tratado a la mayor brevedad, particularmente los Estados que explotan instalaciones nucleares sin salvaguardias.”

**Sr. Abou-Hadid** (República Árabe Siria) (*interpretación del árabe*): Mi delegación se disculpa por haber planteado esta cuestión. Creemos que sería aconsejable que la Secretaría, cuando se pida que se vote un párrafo por separado, lea el comienzo del texto que se ha de votar.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Ahora que ha quedado aclarada esta cuestión doy la palabra al Secretario de la Comisión para que dirija la votación.

**Sr. Lin Kuo-Chung** (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): La Comisión está votando el sexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/52/L.5/Rev.2, párrafo que empieza con “Recordando

también la decisión sobre principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme ...”.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

India, Israel.

*Abstenciones:*

Cuba, Pakistán, Papua Nueva Guinea.

*Por 137 votos contra 2 y 3 abstenciones, se mantiene el sexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/52/L.5/Rev.2.*

[Posteriormente, la delegación de Túnez informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.]

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): La Comisión votará ahora el proyecto de resolución A/C.1/52/L.5/Rev.2 en su conjunto.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Chile, China, Colombia, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kuwait, Kirguistán, Letonia, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Namibia, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Sierra Leona, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Israel, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:*

Burkina Faso, Camerún, Canadá, Congo, Côte d'Ivoire, Estonia, India, Kazajstán, Kenya, Liberia, Islas Marshall, Myanmar, Nepal, Noruega, Papua Nueva Guinea, Singapur, Uruguay.

*Por 124 votos contra 2 y 17 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/52/L.5/Rev.2.*

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su posición o su voto después de la votación.

**Sr. Rao** (India) (*interpretación del inglés*): Mi delegación se abstuvo en la votación del proyecto de resolución en su conjunto y votó en contra del sexto párrafo del preámbulo por motivos evidentes que concuerdan con la posición de la India con respecto al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). En pocas palabras, la India no es parte en el TNP y no tiene intención alguna de serlo. En consecuencia, no podemos apoyar el llamamiento dirigido a los Estados que todavía no son partes en el Tratado para que se adhieran a él. Por este motivo votamos en contra del sexto párrafo del preámbulo y nos abstuvimos en la votación del proyecto de resolución en su conjunto.

**Sr. Akram** (Pakistán) (*interpretación del inglés*): Mi delegación respaldó el proyecto de resolución porque apoyamos el objetivo de fomentar la no proliferación en el Oriente Medio. Sin embargo, esperábamos que sus disposiciones se limitaran a consideraciones relativas a la región del Oriente Medio. Nos preocupa que se haya insertado en el proyecto de resolución el sexto párrafo del preámbulo, en el cual figura el llamamiento a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). En vista del entorno de seguridad que impera en nuestra región, el Pakistán no está en situación de adherirse al TNP. No creemos que esta disposición agregue nada al proyecto de resolución ni que contribuya a aumentar las posibilidades de que se logren sus objetivos. Esperamos sinceramente que los patrocinadores del proyecto de resolución reconsideren en el futuro la inclusión de esta disposición.

**Sr. Al-Dayel** (Arabia Saudita) (*interpretación del árabe*): Mi delegación votó a favor del proyecto de resolución. Como es de todos conocido, Israel es el único Estado de la región del Oriente Medio que no se ha adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Israel debe renunciar a poseer armas nucleares y debe someter todas sus instalaciones nucleares al régimen general de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, pues si se adhiere al Tratado contribuirá de forma positiva a la consecución de la paz entre los Estados de la región y al afianzamiento de la confianza entre los pueblos del Oriente Medio.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Dado que no quedan más oradores que deseen intervenir con respecto al proyecto de resolución A/C.1/52/L.5/Rev.2, la Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/52/L.35, para el que se ha solicitado

votación registrada. Se ha solicitado votación registrada por separado sobre el párrafo 3 de la parte dispositiva.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión para dirigir la votación.

**Sr. Lin Kuo-Chung** (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/52/L.35, titulado “Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares”; fue presentado por el representante del Brasil en la 17ª sesión, celebrada el 7 de noviembre de 1997. Además de los países que figuran en el proyecto de resolución y en el documento A/C.1/52/INF/2, patrocinan el proyecto de resolución los siguientes países: Cabo Verde, Nicaragua y Túnez.

La Comisión votará en primer lugar el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, que comienza diciendo:

“*Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas con miras a concertar nuevos tratados de creación de zonas libres de armas nucleares ...”

Se procede a votación registrada.

*Votos a favor:*

Albania, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Fiji, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, Letonia, Líbano, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Sierra Leona, Singapur, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Tailandia, la ex Repú-

blica Yugoslava de Macedonia, Togo, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

India.

*Abstenciones:*

Armenia, Bhután, Cuba, Estonia, Finlandia, Israel, República de Corea, Eslovaquia, Viet Nam.

*Por 130 votos contra 1 y 9 abstenciones, se mantiene el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/52/L.35.*

[Posteriormente, las delegaciones de Egipto, República de Corea y Eslovaquia informaron a la Secretaría de que habían tenido la intención de votar a favor.]

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el Secretario de la Comisión para continuar la votación.

**Sr. Lin Kuo-Chung** (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): La Comisión votará ahora sobre el proyecto de resolución en su conjunto.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón,

Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Francia, Liberia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:*

Albania, Armenia, Bélgica, Bulgaria, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, India, Israel, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mauricio, Mónaco, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía.

*Por 109 votos contra 4 y 36 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/52/L.35.*

[Posteriormente, la delegación de Liberia informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.]

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen explicar su posición o su voto después de la votación.

**Sr. Grey** (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): He pedido la palabra en nombre de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos para explicar nuestra posición sobre el proyecto de resolución A/C.1/52/L.35, sobre el denominado hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares.

Las tres delegaciones votamos en contra de este proyecto de resolución ya que, a pesar de consultas y esfuerzos constantes con los patrocinadores, todavía no aborda adecuadamente nuestros principales problemas. Permítaseme explicar por qué.

Lo más importante es que seguimos preocupados porque el fondo del proyecto de resolución es preparar el terreno para el establecimiento del hemisferio sur como zona libre de armas nucleares. Como toda la masa terrestre del hemisferio sur, excepto unas pocas islas pequeñas, ya está cubierta por zonas libres de armas nucleares, las únicas áreas nuevas que abarcaría dicha zona sería la alta mar. Muchas delegaciones afirman que no es esa la intención del

proyecto de resolución y señalan que en el proyecto se hace referencia a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Pero si la nueva zona no abarca la alta mar, ¿qué añadiría a las zonas ya existentes? Si no se van a limitar los derechos marítimos de libre paso, ¿por qué los patrocinadores se niegan a aceptar enmiendas que hagan referencia explícita e inequívoca a esos derechos?

Eso nos lleva a la conclusión de que la verdadera intención de algunos patrocinadores es realmente crear una nueva zona que abarque aguas internacionales. Esa medida no estaría de acuerdo con el derecho internacional y debería ser inaceptable para todas las delegaciones que respeten el derecho del mar.

A pesar de este y otros problemas menores, reconocemos que los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/52/L.35 introdujeron varias mejoras útiles este año en el texto del proyecto. Aunque esos cambios no fueron suficientes para superar nuestra preocupación general respecto al objetivo de la resolución, esperamos que el año próximo los patrocinadores puedan ofrecer un texto que responda a las necesidades de todos nosotros.

Quiero recalcar que nuestro voto sobre este proyecto de resolución no significa en modo alguno que pongamos en tela de juicio nuestro firme compromiso con los Tratados de Tlatelolco, Rarotonga y Pelindaba y con el Tratado Antártico, ni tampoco que tengamos objeciones en principio al establecimiento de nuevas zonas libres de armas nucleares, que pueden contribuir considerablemente a la seguridad regional y mundial, siempre que todos los Estados de la región correspondiente las aprueben y que estén incorporadas en tratados apropiados, incluida la provisión de salvaguardias plenas del Organismo Internacional de Energía Atómica.

**Sr. Sha Zukang** (China) (*interpretación del chino*): La delegación china votó a favor del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/52/L.35, titulado "Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares".

China respeta y apoya siempre los esfuerzos por establecer zonas libres de armas nucleares sobre la base de arreglos libremente concertados y acordados entre los Estados partes. China también se compromete sin condiciones a no utilizar o amenazar con utilizar armas nucleares contra Estados no poseedores de armas nucleares o en zonas libres de armas nucleares.

Sobre la base de esta posición, China ha firmado y ratificado los protocolos pertinentes de todos los tratados de creación de zonas libres de armas nucleares, a excepción del Tratado de creación de la zona libre de armas nucleares del Asia sudoriental. China apoya activamente los esfuerzos de los países del Asia sudoriental para crear una zona libre de armas nucleares en su región y está dispuesta a buscar, con los países interesados, una pronta solución a los problemas pendientes —sin perjuicio de la soberanía territorial y de los derechos e intereses marítimos de todos los países interesados—, a fin de ayudar a que todos los Estados interesados, incluida China, puedan firmar a la brevedad el protocolo del Tratado de creación de la zona libre de armas nucleares del Asia sudoriental.

La delegación china considera que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares es de gran importancia para el desarme nuclear, para la prevención de la proliferación nuclear y para el fomento de la paz y la seguridad regionales. Al mismo tiempo, la delegación china cree que todos los tratados de creación de zonas libres de armas nucleares deben estar conformes con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con las normas generalmente aceptadas del derecho internacional. Las zonas libres de armas nucleares deben establecerse sobre la base de consultas justas y voluntarias que tengan en cuenta las condiciones específicas de las regiones pertinentes.

El ámbito geográfico de una zona libre de armas nucleares no debe abarcar las plataformas continentales, las zonas económicas exclusivas de los Estados partes en el tratado ni las áreas que sean objeto de controversia entre esos Estados y sus países vecinos en cuanto a la soberanía territorial y los derechos e intereses marítimos.

Los Estados partes en un tratado relativo a una zona libre de armas nucleares no deben exonerarse de las obligaciones que les incumben en virtud del tratado bajo ningún pretexto, inclusive su participación en una alianza militar.

La delegación de China observa que el proyecto de resolución se refiere a los principios y normas aplicables de derecho internacional respecto del derecho de paso por el espacio marítimo, entre ellos los contemplados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Entendemos que el proyecto de resolución no trata de crear ninguna nueva obligación jurídica que vaya más allá de las disposiciones de los actuales tratados sobre zonas libres de armas nucleares.

Sobre la base de esta posición e interpretación, la delegación china ha votado a favor del proyecto de resolución A/C.1/52/L.35, titulado “Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares”.

**Sr. Rao** (India) (*interpretación del inglés*): Mi delegación ha solicitado la palabra para explicar nuestro voto.

En el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/52/L.35 se acogen con beneplácito las medidas adoptadas con miras a concertar nuevos tratados de creación de zonas libres de armas nucleares sobre la base de arreglos libremente concertados y después se hace referencia, entre otras cosas, a la resolución sobre el establecimiento de zonas libres de armas nucleares en el Asia meridional. Nuestra posición a este respecto es bien conocida y no necesito repetirla.

Es evidente que hay una contradicción en este párrafo, porque la alusión a la propuesta sobre el Asia meridional, sobre la que no hay consenso, no puede derivarse de arreglos libremente concertados, como se afirma al comienzo del párrafo.

Asimismo, en el segundo párrafo del preámbulo se considera a la prevención de la proliferación como el principal medio para fortalecer la paz y la seguridad internacionales. La referencia que se hace a la eliminación de las armas de destrucción en masa, especialmente las armas nucleares, es en cierto modo confusa y ambigua.

Tenemos serias reservas sobre el párrafo 3 de la parte dispositiva. Por tanto, solicitamos una votación por separado sobre el mismo, votamos en contra y nos abstuvimos en la votación del proyecto de resolución en su conjunto.

**Sr. Danieli** (Israel) (*interpretación del inglés*): Israel se abstuvo en la votación de este proyecto de resolución. La posición de Israel es que una zona libre de armas nucleares debe originarse dentro de la propia región a través de negociaciones libres y directas entre todos los que integran la región y debe incluir regímenes de verificación mutuos. Las zonas libres de armas nucleares deben tener en cuenta las características específicas de cada región.

Teniendo esto presente, Israel también se reservó su posición con respecto al párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

*Se levanta la sesión a las 13.10 horas.*